36 (treinta y seis)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 29 de julio de 2019

"CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 4PM/2019 – SERVICIO DE CONEXIÓN PRINCIPAL A LA RED SWIFT PARA EL BCP – ID N° 360273".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 12, Acta Nº 14, del 26/02/2019 del "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2019", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO. N° 42/2019, del 07/03/2019, por el cual se solicita a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC) el Formulario N° 2 – Justificación de Necesidad y Costos Estimados y el Informe Técnico.
- Memorando GTIC. N° 215/2019, del 02/07/2019, de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC) por el cual se remite: Formulario N° 2 – Justificación de Necesidad y Costos Estimados, Informe Técnico en el cual se justifica la excepción.
- Copia de la Resolución N° 8, Acta N° 34 de fecha 2 de agosto de 2012, por la cual el Directorio del BCP resuelve aprobar los Manuales de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales.
- Documentos que justifican el monto de la contratación.
- Planilla de precio referencial del llamado de la referencia elaborada por el área técnica.
- Memorando GPL.UOC.CM.LI y CO N° 134/2019, del 03/07/2019, por el cual la UOC solicita dictamen a la Gerencia de la Unidad Jurídica sobre la causal de excepción.
- Dictamen UOC/BCP N° 4/2019, por el cual se justifica la causal de excepción.
- Memorando GUJ.DAJUR. Nº 223/2019 de fecha 04/07/2019.
- Planilla de cálculo para determinar las retenciones de impuestos a ser absorbidos por el BCP del llamado de la referencia.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – Presupuesto Monetario (CPM) N° 176/2019 de fecha 16/05/2019, emitido por el Departamento de Finanzas, correspondiente a la contratación de la referencia.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvio Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

37 (treinta y siete)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

a) Justificación de la necesidad de la Contratación.

La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), eleva la justificación técnica para la contratación por excepción del servicio de conexión a la red Swift, conforme se trascribe a continuación:

"*La Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados son los sectores operativos del BCP, que se encargan de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de plaza local; para esto, el BCP utiliza el sistema SWIFT y la conexión de su red SWIFT.Net. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión a la red SWIFT de alto rendimiento y excelente desempeño de forma a garantizar la seguridad, agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras realizadas por las citadas Gerencias.*

Cabe señalar que el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los bancos corresponsales en el exterior con los que opera el BCP. Por tanto, el BCP, no puede prescindir de este servicio de conexión a la red SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando la dinámica de la economía nacional.

En dicho sentido, por Resolución N° 8, Acta N° 34 de fecha 2/08/2012 la máxima autoridad de la Institución ha aprobado dos Manuales, entre los cuales se incluye el Manual de Procedimiento Administrativo para el ingreso y transmisión de órdenes de pago y otros mensajes financieros a través del Sistema SWIFT; razón por la cual el servicio que se desea contratar únicamente puede ser prestado por la firma SWIFT SCRL y no existe otro oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos actuales del BCP.

Expresamos que SWIFT es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Más de 11.000 entidades financieras de más de 200 países depositan su confianza en la red de SWIFT cada día para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad. SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costos como el riesgo operativo, aumentando al mismo tiempo, la eficiencia de las operaciones de transferencia de fondos. Por todo lo expuesto la Sociedad SWIFT se ha convertido en el líder mundial en telecomunicaciones financieras y sus estándares de mensajería son utilizados a nivel global para la comunicación entre instituciones financieras.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: ***"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."***

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

Señalamos además que la Sociedad SWIFT es la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFTNet. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996, canalizando desde entonces a través de la red SWIFTNet todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior".

Esquema y características de la Infraestructura de conexión a la red SWIFT.

- Esquema de Infraestructura Propia – Conectividad Directa

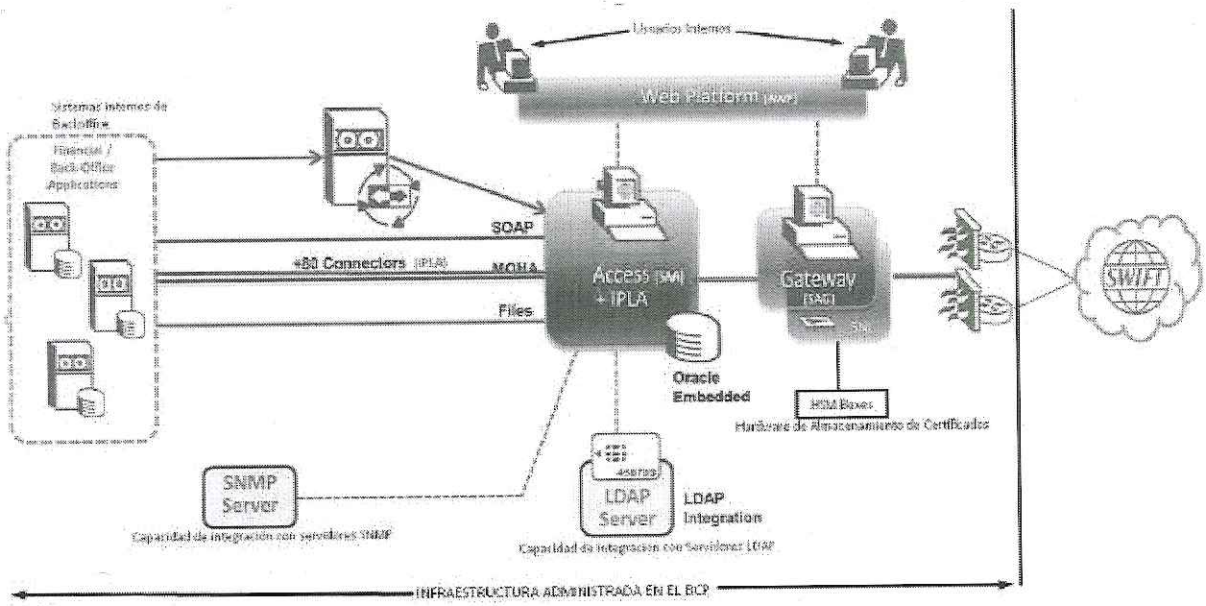

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente GPL

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

39 (treinta y nueve

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

- **Características generales:**

- Software "SWIFT Alliance Access (SAA)" núcleo de administración de la mensajería financiera con una base de datos embebida de Oracle y habilitación de 15 usuarios concurrentes en el SAA.
- Software "SWIFT Alliance Gateway (SAG)" para la administración de la conectividad a la red SWIFTNet.
- Software "SWIFTNet Link (SNL)" de interface entre los equipos HSM Boxes y el SAG.
- Softaware "SWIFT Alliance Web Platform (AWP)" para interfaz gráfica de usuarios de los sistemas de SWIFT.
- Equipos "Hardware Secure Module (HSM Boxes)" para el almacenamiento de certificados digitales de PKI – Public Key Infraestructure.
- Soporte de conectividad con sistemas internos de back-office a través de SOAP.
- Terminales lógicas habilitadas para el BCP: BCPAPYPX y BCPAPYPB.
- Servicio de "SWIFT Sanctions Screening" para filtrado y chequeo de mensajería financiera no autorizada.
- Soporte activo y dedicado 24/7 y disponibilidad de Soporte Remoto.
- Paquete de conectividad "SWIFTAlliance Bronze", incluido equipos VPN.
- Soporte para integración con servicios LDAP (autenticación adicional de usuarios mediante tokens o smart cards) y con servicios SNMP (monitoreo y distribución de alertas de seguridad y estado).

Marco legal

b) Marco legal del supuesto de excepción para la contratación:

"La disposición legal que regula la materia es el art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas**…".*

"Asimismo, el art. 72 del Decreto N° 21909/03 señala al respecto: *"no podrán invocarse razones técnicas cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".*

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

c) Conclusión:

Considerando lo expuesto por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), en el *punto b) Justificación de necesidad de la contratación*, respecto a las razones técnicas que fundamentan la contratación del servicio de conexión principal a la Red SWIFT prestado por la firma SWIFT SCRL, y atendiendo a los términos del ***art. 33º, inciso g) "razones técnicas"*** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; entendemos que existen razones suficientes y fundadas para que la contratación se realice por la vía de la excepción. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante resolución administrativa.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

A través del Memorando GPL.UOC.CM.LI.CO N° 137/2019 de fecha 10 de julio del 2019, de la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Patrimonio y Logística y la Unidad Operativa de Contratación refieren lo siguiente:

*Por Memorando GTIC. N° 215/2019 de fecha 02/07/2019, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha remitido la justificación técnica para la contratación por la vía de la excepción del Servicio de Conexión Principal a la Red SWIFT para el BCP prestado por la firma **SWIFT SCRL**.*

*De acuerdo a los fundamentos esgrimidos por dicha área en su Informe Técnico GTIC. N° 001/2019, se considera que existen razones técnicas suficientes para que la contratación se realice por la vía de la excepción, de acuerdo a las particularidades específicas del servicio ofrecido y lo establecido en el **inciso g) del artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que dice: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas** o urgencias impostergables.".*

En ese sentido, la Gerencia de la Unidad Jurídica de la Institución, conforme Memorando GUJ.DAJUR Nº 223/2019 de fecha 04/07/2019 (fs. 29 – 30), ha concluido que: "Por lo tanto, consideramos que según las razones técnicas expuestas y con base en el análisis del mercado que regula el servicio pretendido, realizado por la GTIC (área técnica), se fundamenta justificadamente que no existe otro oferente potencial en el mercado que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos públicos, por tanto la presente contratación se enmarcaría en las disposiciones del Artículo 33 inciso g) "Razones técnicas" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

41 (cuarenta y uno)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

El precio total del servicio por un año, desde el 06/12/2019 al 05/12/2020, será hasta la suma de ***Dólares Americanos Ciento Sesenta Mil (USD. 160.000), más el IVA y demás retenciones impositivas que el BCP deberá absorber.***

Con relación al precio referencial de ***USD. 160.000.-*** *(el cual será cargado en Guaraníes oportunamente al SICP), se menciona que el mismo ha sido obtenido con base en el presupuesto remitido por el único Oferente que puede prestar el servicio, SWIFT SCRL, conforme lo expresado vía correo electrónico obrante a fs. 22 – 23 del expediente; en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 de la Res. DNCP N° 411/2018 que dice: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de fuentes requeridas para la obtención de precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios que servirán de base a su referencia…".*

Cabe mencionar que, el presente proceso no cuenta con condiciones previas de convocatoria (Pliego de Bases y Condiciones) ni con contrato, atendiendo a la particularidad de su contratación, la cual se realiza por suscripción, siendo el servicio prestado totalmente de manera virtual, utilizando la tecnología como instrumento de comunicación.

V. CONCLUSION

Con base en lo expuesto por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en su Memorando GTIC Nº 215/19, el Dictamen UOC/BCP/Nº 04/2019 de la UOC, el Memorando GUJ.DAJUR N°223/2019 de la UJ y atendiendo a los términos del **Art. 33º de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* "…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas…**", y dado que existen razones suficientes y fundadas para que la **"CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 4PM/2019 – SERVICIO DE CONEXIÓN PRINCIPAL A LA RED SWIFT PARA EL BCP – ID N° 360273"**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado, conforme al siguiente detalle:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

42 (cuarenta y dos)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°055/2019

SWIFT SCRL

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad/Plazo	Precio unitario (Dólares Americanos)	Precio Total (Dólares Americanos)
1	Servicio de conexión principal a la Red SWIFT	1 AÑO	**USD 160.000**	**USD 160.000**
OBS: El total general será hasta la suma de USD 160.000, más el IVA y las retenciones impositivas que el B.C.P. deberá absorber.				

La vigencia del servicio es por el plazo de 1 (un) año, desde el 06/12/2019 al 05/12/2020.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Nuñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General